



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

Ubaté, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00374-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	HERMEY HERREÑO USECHE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de la contestación de la demanda en oportunidad, luego lo que corresponde en derecho es seguir adelante con el respectivo trámite procesal.

En consecuencia, se fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día miércoles dieciocho (18) de septiembre del año 2024**, a fin de llevar a cabo dentro del presente proceso la audiencia pública de la que trata el Art. 392 del C.G. del P.

Se informa a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, en dicha diligencia se llevara a cabo la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, motivo por el cual antes de la fecha y hora señalada, por Secretaría se enviará el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

Habrán de tenerse como pruebas las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:** Las aportadas con la presentación de la demanda y en el escrito que descorre traslado de la contestación.

**Testimoniales:** No se decreta las declaraciones de los señores, Elizabeth Guzmán Buelbas; Pilar Carillo; y Andrés Jerónimo Herreño Rodríguez, por no ser conducentes dentro del presente trámite ejecutivo.

**PARTE DEMANDADA:**

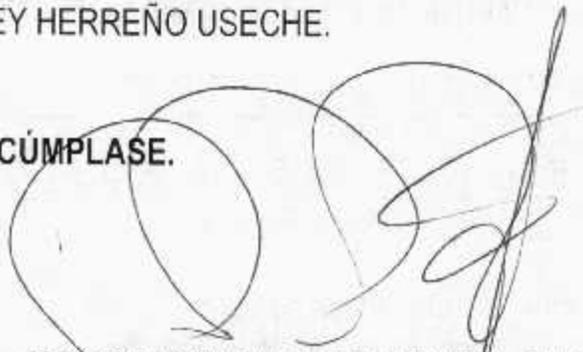
**Documentales:**

- 1.- Las aportadas con la contestación de la demanda.
- 2.- No se accede a la solicitud de oficiar al Colegio Liceo Psicopedagógico Niños del Futuro, ni a la señora Elizabeth Guzmán Buelvas, por no ser conducente dentro del presente trámite ejecutivo.

**Testimoniales:** No se decreta las declaraciones de los señores, Fabian Sema Chocontá; Juan Antonio Murcia Varela; y Elizabeth Guzmán Buelvas, ni la comparecencia de la coordinadora académica ni la psico-orientadora de la Entidad Educativa Liceo Psicopedagógico Niños del Futuro por no ser conductentes dentro en el presente trámite ejecutivo.

Se decreta la declaración de la actora ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el señor HERMEY HERREÑO USECHE.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**

Juez